

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1465 y 1466.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo un mes de licencia por enferma a doña Aurora Prado y Maza, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.—Página 1466.

Otra ídem licencia por un plazo que no excederá de tres años a doña Carmen Fernández Ortega, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.—Página 1466.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concursos para la provisión de una plaza de Oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad y del de Hacienda en servicios dependientes de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 1467.

Nombrando para ocupar las plazas antes indicadas a D. Jesús Villarejo Ramos y D. Rafael Sabater Diana.—Página 1467.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Sección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.—Grupo 6.—Página 1467.

Sección de Ingenieros.—Convocando a oposición una plaza de Delineador, vacante en la plantilla de este Ministerio.—Página 1469.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1469.

Prorrogando por segunda vez un mes más y sin sueldo el plazo que le fué concedido para posesionarse de su destino a D. Camilo Pereira Renda, Jefe de Negociado de segunda clase, electo, Profesor Mercantil de la Delegación de Hacienda en Pontevedra.—Página 1470.

Concediendo un mes de licencia para asuntos propios a D. Nicolás Corral Fernández, Auxiliar de primera clase con destino en la Delegación de Hacienda en Guadalajara.—Página 1470.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1470.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente.—Página 1471.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando la exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1471.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 22.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES Núm. 203.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de

1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de Telégrafos con 3.000 pesetas D. Ramiro González y Abella, con destino en Ponferrada; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 24 de Febrero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de León.

Núm. 204.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 100 de 31 de Enero último, al Oficial con 3.000 pesetas D. Francisco J. de la Fuente y González, con destino en Gijón; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 de Febrero an-

terior, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Gijón.

Núm. 205.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 62 de 21 de Enero del año actual, al Oficial de Telégrafos con 6.000 pesetas D. Antonio de P. Molero y Nieto, con destino en Algeciras; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 13 de Febrero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Algeciras.

Núm. 206.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de Telégrafos, con 3.000 pesetas, D. Andrés Jerez y Peláez, con destino en Cádiz, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 28 de Febrero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Cádiz.

Núm. 207.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 20 de 3 de Enero del año actual, al Auxiliar femenino de Telégrafos, con 2.500 pesetas, doña Ana Pessoa y Sandoval, con destino en Huelva, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 de Febrero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Huelva.

Núm. 208.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 22 de 3 de Enero último, al Oficial de Telégrafos, con 3.000 pesetas, D. Eladio Espinosa y Alcaraz, con destino en Ciudad Real, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 de Febrero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Ciudad Real.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 326.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña Aurora Prado y Maza, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, en súplica de que se le conceda, con todo el sueldo, un mes de licencia por enfermedad:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro docente:

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924 y en las disposiciones a que se contrae,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 327.

Ilmo. Sr.: Hecho extensivo el Real decreto de 6 de Noviembre de 1918 a los Profesores numerarios de todos los Centros docentes en virtud de otro, fecha 13 de Febrero actual, de conformidad con éste,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se acceda a lo solicitado por doña Carmen Fernández Ortega, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, concediéndole licencia, sin sueldo, por un plazo que no excederá de tres años.

2.º Que, por el Claustro de la referida Escuela se haga la propuesta a que se contrae el artículo 3.º del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918; procediendo, en su defecto, a lo que previene el artículo siguiente del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS**

Concurso para la provisión de una plaza de Oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.

Se proveerá por concurso de méritos entre los Oficiales terceros del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad una plaza de tal categoría, existente en los Servicios Centrales de la Dirección de Asuntos Tributarios, Económicos y Financieros de la Alta Comisaría de España en Marruecos, cuya plaza está dotada con 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación.

Los aspirantes remitirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 25 del actual, acompañadas de copias de las hojas de servicios de los interesados, cerradas en fin de Enero próximo pasado, y debidamente calificadas por sus Jefes.

A las instancias podrán adjuntar los interesados cuantos documentos estimen necesarios para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 1.º de Marzo de 1928.—El Director general, El Conde de Jordana.

Concurso para proveer una plaza de Oficial tercero del Cuerpo general de Hacienda en servicios dependientes de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Se proveerá por concurso de méritos entre los Oficiales segundos y terceros del Cuerpo general de Hacienda que lo soliciten, una vacante de Oficial tercero, existente en servicios dependientes de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada anualmente con 3.000 pesetas en concepto de sueldo y 3.000 de gratificación.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 25 del actual, acompañadas de copia de las hojas de servicios de los interesados, cerradas en fin de Enero próximo pasado, y debidamente calificadas por sus Jefes.

A las instancias podrán adjuntar los interesados cuantos documentos estimen necesarios para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 1.º de Marzo de 1928.—El Director general, El Conde de Jordana.

Declarado desierto el concurso para proveer una plaza de Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad,

con destino en servicios dependientes de la Alta Comisaría, se ha acordado, por disposición de esta fecha, designar para la misma al Oficial tercero del referido Cuerpo de mayor antigüedad, destinado a la sazón en los servicios centrales de la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, D. Jesús Villarejo Pinos.

Madrid, 1.º de Marzo de 1928.—El Director general, El Conde de Jordana.

Como resultado del concurso convocado en 16 de Enero próximo pasado para proveer una plaza de Oficial segundo del Cuerpo general de Hacienda en servicios dependientes de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se ha designado para la referida plaza el de dicha categoría y Cuerpo D. Rafael Sabater Diana.

Madrid, 1.º de Marzo de 1928.—El Director general, El Conde de Jordana.

MINISTERIO DE MARINA**DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION****SECCION DE HIDROGRAFIA****Aviso a los navegantes.**

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0) a 360(a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 6**DEL NUM. 137 AL 157**

ESPAÑA. COSTA NW.—Ría del Ferrol.—Castillo de San Felipe.—Boya luminosa apagada por averías.—Telegrama de la Comandancia de Marina del Ferrol, 7 de Febrero de 1928.

Núm. 137.—Posición.—A 135 metros de la punta Sur del Castillo de San Felipe.

Latitud: 43° 37'5 N.—Longitud: 8° 16' W. (aprox.).

Detalle.—La boya núm. 1 de luz roja de relámpagos del Castillo de San Felipe, se encuentra apagada por avería.

Se dará nuevo aviso cuando funcione normalmente.

(Aviso núm. 137, 11 de Febrero de 1928.)

Libro de Faros núm. 2.796, página 309.

ISLAS CANARIAS.—Isla de Tenerife.—Punta Anaga.—Luz provisional encendida.—Servicio Cen-

tral de Señales Marítimas, 4 de Febrero de 1928.

Núm. 138.—Aviso anterior número 1.366 de 1927 (véase).

Posición.—En punta Roque Bermejo, a 1,7 millas al 330° del cabo Anaga

Latitud: 28° 35' 25" N.—Longitud: 16° 8' 10" W.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior, se informa que en la noche del 3 de Febrero de 1927 ha empezado a prestar servicio, mientras dura la reforma del faro antiguo, una luz provisional de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de grupos de cuatro relámpagos cada 15 segundos, así:

Luz, 0,4 seg.; ocult., 2,1 seg.; luz, 0,4 seg.; ocult., 2,1 seg.; luz, 0,4 segundos; ocult., 2,1 seg.; luz, 0,4 seg.; ocult., 7,1 seg.

Elevación.—242 metros.

Alcance.—16 millas.

(Aviso núm. 138, 11 de Febrero de 1928.)

Libro de Faros, núm. 4.046, página 450.

INGLATERRA. COSTA S.—Plymouth Sound.—Mount Batten Breakwater.—Avería arreglada.—Notice to Mariners núm. 119. Londres, 1928.

Núm. 139.—Aviso anterior número 825 de 1927 (cancelado).

Posición.—Al Sur de la entrada de Cattewater.

Latitud: 50° 22' N.—Longitud: 4° 8' W. (aprox.).

Detalle.—La reparación del rompeolas, referente al aviso anterior, ha sido terminada.

(Aviso núm. 139, 11 de Febrero de 1928.)

ISLAS DEL CANAL DE LA MANCHA.—Jersey.—St. Helier.—Approach.—Pignouet.—Baliza destruida.—Notice to Mariners número 135. Londres, 1928.

Núm. 140.—Posición.—A dos cables y medio al Este de la luz de punta Tocrinouit.

Latitud: 49° 10' N.—Longitud: 2° 10' W. (aprox.).

Detalle.—La baliza percha de esta posición ha sido destruida; se dará nuevo aviso cuando sea reemplazada.

(Aviso núm. 140, 11 de Febrero de 1928.)

FRANCIA. COSTA W.—Canal de Denou.—Balizas desaparecidas.—Avis aux Navigateurs núm. 202. París, 1928.

Núm. 141.—Situación.—Latitud: 48° 49' N.—Longitud: 2° 58' W.

Detalle.—La baliza negra de la Petite Maisie y la blanca y negra de Bongréve han sido arrastradas por la mar.

Nota.—Se avisará de su restablecimiento en sus lugares respectivos.

(Aviso núm. 141, 11 de Febrero de 1928.)

Bahía de Morlaix.—Baliza desaparecida.—Avis aux Navigateurs número 201. París, 1928.

Núm. 142. — Situación.—Latitud: 48° 41' 7" N.—Longitud: 3° 54' 1" W.

Detalle.—La baliza roja La Naire, situada en el canal al W. de Ricard, ha sido arrastrada por la mar.

Nota.—Se avisará su restablecimiento en su lugar.

(Aviso núm. 142, 11 de Febrero de 1928.)

COSTA W.—Ras de Sein.—Información de naufragios.—Notice to Mariners número 145. Londres, 1928.

Núm. 143.—a) Sonda sobre naufragio.

Posición.—A una milla y media al Este de la luz de Tevenec les Barilles.

Latitud: 48° 4' N.—Longitud: 4° 45' W. (aprox.)

Detalle.—Sonda de 14,6 metros hay ahora en el lugar del naufragio (1924).

b) No existencia de naufragio.

Posición.—A unos siete cables al NW. de la luz de La Vieille.

Latitud: 48° 3' N.—Longitud: 4° 46' W. (aprox.)

Detalle.—Naufragio en esta posición, no existe.

e) Douarnez Bay.—Port de Rosmeur.—Existencia de naufragio.

Posición.—A 1,1 cables, y a 135° de la luz de Grand Mole.

Latitud: 48° 6' N.—Longitud: 4° 19' W. (aprox.)

Detalle.—Casco embarrancado.

(Aviso núm. 143, 11 de Febrero de 1928.)

ITALIA. COSTA W.—Golfo de Génova.—Proximidades de Spezia.—Obstáculo sumergido a poniente de la Isla Palmaria.—Avvisi ai Naviganti núm. 12 | 28. Génova, 1928.

Núm. 144.—Detalle.—El día 27 de Enero, y en la zona comprendida entre los paralelos 44° 3' y 44° 30' de latitud N., y los meridianos 9° 38' y 9° 40' de longitud E., ha sido colocado un obstáculo submarino. La extremidad de este obstáculo está indicada con boyas provistas de bandera roja.

Nota.—Hasta nuevo aviso queda prohibido el atravesar la referida zona.

(Aviso núm. 144, 11 de Febrero de 1928.)

Rada de Cagliari.—Boyas colocadas.—Avvisi ai Naviganti núm. 13 | 29. Génova, 1928.

Núm. 145.—Situación.—Latitud: 39° 12' N.—Longitud: 9° 6' E.

Detalle.—En la rada de Cagliari han sido colocados provisionalmente las siguientes boyas:

1.° Una boya provista de una luz blanca fija, a cerca de 600 metros al Sur del extremo del muelle del SE. (muelle de Levante) del puerto de Cagliari. Dicha boya ha sido colocada en el punto que será el extremo del nuevo muelle en construcción, que tiene su arranque cerca del puente Scaffa. Los buques deberán pasar a Levante de dicha boya.

2.° Una boya cónica, a unos 500 metros al WNW. de la anterior.

3.° Una boya, igualmente cónica, a unos 600 metros al NW. de la anterior boya 2.°

Nota.—Los otros elementos de señales de la rada quedan inalterables por ahora.

Este aviso tiene carácter temporal; se avisará las nuevas modificaciones.

(Aviso núm. 145, 11 de Febrero de 1928.)

ADRIATICO.—Golfo de Trieste.—Cabo Salvore.—Alteración temporal en las características de la luz.—Avvisi ai Naviganti número 11 | 27. Génova, 1928.

Núm. 146.—Situación.—Latitud: 45° 29' N.—Longitud: 13° 29' E.

Detalle.—A causa de reparaciones, el faro de cabo Salvore funcionará temporalmente con una luz provisional de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de ocultaciones cada 4 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos.

Alcance.—15 millas.

(Aviso núm. 146, 11 de Febrero de 1928.)

Puerto de Ortona.—Luz restablecida.—Avvisi ai Naviganti número 11 | 22. Génova, 1928.

Núm. 147.—Aviso anterior número 7 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 21' N.—Longitud: 14° 25' E.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior, la luz de esta posición ha sido restablecida con las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada cinco segundos, así:

Luz, un segundo; ocultación, cuatro segundos.

Alcance.—11 millas.

Nota.—Las demás características no han sufrido variación.

(Aviso número 147, 11 de Febrero de 1928.)

AFRICA. COSTA N.—Cirenaica.—Ras el Hilal.—Alteración temporal de la luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 11 | p6. Génova, 1928.

Núm. 148.—Situación.—Latitud: 32° 55' 20" N.—Longitud: 22° 10' 40" E.

Detalle.—Por necesidad de hacer reparaciones en la luz citada, en breve será sustituida, temporalmente, por otra, con las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 11 segundos, así:

Luz, un segundo; ocultación, 10 segundos.

Alcance.—6 millas.

Nota.—Se avisará cuando, ultimadas las reparaciones, sea restablecida la luz normal.

(Aviso número 148, 11 de Febrero de 1928.)

COSTA W.—Port Etienne.—Próxima modificación de la luz.—Avis aux Navigateurs núm. 158. París, 1928.

Núm. 149.—Situación.—Latitud: 29° 54' 0" N.—Longitud: 17° 3' 0" W.

Detalle.—Durante el año actual se

modificará la luz de Port Etienne, como sigue, sin más cambios.

Nuevo carácter.—Blanca, roja y verde en sectores fijas.

Alcance.—Blanca, 18 millas; roja, 13 millas, y verde, 10 millas.

Descripción.—Torre cilíndrica.

Sectores.—Verde, sobre la punta Rey, el banco de Gostie y la punta Repos; blanco (18°), sobre la pasa libre de peligros; rojo, sobre los restos de naufragio del "Chasseloup-Lambert" y del "Goeland", sobre el banco Gazelle y sobre el fondo de la bahía Cansado.

(Aviso número 149, 11 de Febrero de 1928.)

Libro de Faros número 4.079, página 455.

MEXICO. COSTA E.—Bahía de Campeche.—Río Tabasco (entrada).—Alteración de luz.—Notice to Mariners núm. 130. Londres, 1928.

Núm. 150.—Posición.—Al E. de la desembocadura del río.

Latitud: 18° 39' N.—Longitud: 92° 41' W. (aprox.)

Detalle.—El período de la luz de relámpago blanco ha sido variado de 40 segundos a un minuto.

(Aviso número 150, 11 de Febrero de 1928.)

BRASIL. COSTA E.—Isla Buen Abrigo.—Cambio de características de la luz.—Notice to Mariners núm. 207. Washington, 1928.

Núm. 151.—Situación.—Latitud: 25° 7' 23" S.—Longitud: 47° 51' 46" W.

Detalle.—La luz de la isla de Buen Abrigo ha sido modificada, sin más cambios, como sigue:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 6 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 5,5 segundos.

(Aviso número 151, 11 de Febrero de 1928.)

MAR CARIBE.—Aruba Island.—San Nicolás Bay.—Luz colocada.—Notice to Mariners número 139. Londres, 1928.

Núm. 152.—Posición.—Al E. de la entrada de la bahía de San Nicolás.

Latitud: 12° 24' 40" N.—Longitud: 69° 53' 30" W.

Detalle.—Temporalmente, luz blanca de relámpagos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Nota.—Hay el proyecto de variar el color de esta luz, que sea verde, y establecer una boya luminosa de luz roja de relámpagos al W. de la entrada de la bahía; se dará aviso de ello.

(Aviso número 152, 11 de Febrero de 1928.)

ISLA DE HAITI.—República Haitiana.—Bahía Gonaïves.—Cabo Pierre.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 206. Washington, 1928.

Núm. 153.—Posición.—A 293 metros al 75° del escarpado de la punta Pierre.

Latitud: 19° 27' 30" N.—Longitud: 72° 45' 57" W.

Detalle.—Se ha establecido en la

punta Pierre, parte N. de la entrada a la bahía Gonaivos, una luz de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 6 segundos, así:
Luz, 0,5 segundos; ocultación, 0,5 segundos.

Elevación.—95,40 metros.

Alcance.—11 millas.

Estructura.—Torre cuadrada de piedra.

(Aviso número 153, 11 de Febrero de 1928.)

CEILAN, COSTA W.—Luz Barberyn.
Variación de luz.—Notice to Mariners' núm. 124. Londres, 1928.

Núm. 154.—Posición.—En la cumbre de la isla Welmaduza.

Latitud: 6° 28' N.—Longitud: 79° 58' E. (aprox.)

Detalle.—El carácter de la luz no es fija y relámpago como hasta ahora, sino relámpago blanco cada minuto, así:

Luz, 5 segundos; ocultación, 55 segundos.

(Aviso número 154, 11 de Febrero de 1928.)

COSTA S.—Faro de cabo Doudra.
Variación de luz.—Notice to Mariners' núm. 123. Londres, 1928.

Núm. 155.—Posición.—En la extremidad E. de cabo Doudra.

Latitud: 5° 55' N.—Longitud: 80° 36. (aprox.)

Detalle.—El carácter de la luz no es fija y relámpagos blancos como hasta ahora, sino de relámpagos blancos cada 20 segundos, así:

Luz, 1,5 segundos; ocultación, 18,5 segundos.

(Aviso núm. 155, 11 de Febrero de 1928.)

JAPON.—Hokkaido.—Costa S.—Muroran Ko.—Alteración en lucos.
Notice to Mariners' número 125. Londres, 1928.

Núm. 156.—a) Alteración de la luz en el rompeolas.

Latitud: 42° 21' N.—Longitud: 140° 57' E. (aprox.)

Detalle.—La luz roja de relámpagos ha sido reemplazada por otra de las siguientes características:

Carácter.—Roja de ocultaciones cada 4 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos.

Elevación.—9,8 metros.

Alcance.—11 millas.

Estructura.—De hormigón circular roja.

b) Luz establecida en el rompeolas N.

Posición.—En la extremidad exterior del rompeolas, y a 2,9 cables y 329° de la luz a).

Carácter.—Verde de ocultaciones cada 4 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos.

Elevación.—9,8 metros.

Alcance.—11 millas.

Estructura.—Blanca de hormigón circular.

c) Luz-boya temporal suprimida.

(Aviso núm. 156, 11 de Febrero de 1928.)

Número 157

DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS
PARA LA NAVEGACIÓN

Aviso anterior núm. 77 de 1928 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Océano Atlántico del Norte.....	26 Enero 1928	48° 31' N.	29° 31' W.	Pesado resto de naufragio.
Océano Atlántico del Norte.....	4 Febrero 1928 ..	36° 25' N.	2° 55' W.	Boya de forma tronco-cónica, gris, con rayas negras, al garete

(Aviso núm. 157, 17 de Febrero de 1928.)

Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Director general, Angel Cervera Jácome.

SECCION DE INGENIEROS

Concedida por Real orden comunicada, fecha 17 de Enero último, la autorización correspondiente, se convoca a oposición una plaza de primer Delineador, vacante en la plantilla de este Ministerio.

Tendrá derecho a concurrir a esta oposición el personal que se expresa en el artículo 30 del Reglamento de Maestros y Delineadores, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Los que aspiren a tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, formulada en papel de octava clase, que en unión de la documentación que más adelante se detalla y bajo recibo se entregará a las Autoridades de quien dependa o en las Comandancias militares de Marina correspondientes, en un plazo de treinta días, a contar desde el de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *GACETA DE MADRID*.

Los Capitanes generales de los Departamentos las cursarán a este Ministerio a la mayor brevedad posible, a fin de que sean revisadas convenientemente antes de que empiecen los exámenes.

Los exámenes tendrán lugar en el Ministerio de Marina, en la fecha que oportunamente se publicará y con arreglo a los programas que se detallan en el repetido Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (*Diario Oficial* número 48, página 303, y *GACETA DE MADRID* número 71, página 834, del mismo año).

DOCUMENTACION QUE HA DE UNIRSE A LAS SOLICITUDES

Los que no prestan servicio al Estado.

1.º Acta civil de nacimiento legalizada.

2.º Cédula personal, que se devolverá al interesado después de hacer la correspondiente anotación.

3.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde respectivo.

4.º Certificado expedido por el Registro Central de penados y Rebeldes,

librados y legalizados con fecha posterior a la convocatoria.

5.º Documento que acredite su situación con respecto al servicio militar; y

6.º Certificados de su aptitud para el trabajo, expedido por el Jefe de Delineación de industria similar en los que preste o hubiese prestado sus servicios.

LOS SEGUNDOS DELINEADORES

La hoja de servicios conceptuada por el Jefe del Ramo a que pertenezca, Madrid, 28 de Febrero de 1928.—El General Jefe de la Sección de Ingenieros, José Gaivache.

MINISTERIO DE HACIENDA

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio del Río y Jorge, Auxiliar de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Guadalupe.

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alfredo Alario Vaguero, Oficial de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Vista en la Delegación de Hacienda en Oviedo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerd

con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José María Rubio Calvo, Escribiente Mecanógrafo del Cuerpo de Aduanas, con destino en la de Barcelona, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Fernández Serrano, Oficial de tercera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Gonzalo de Rute y Cobo, Oficial de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante

cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Horacio Cardenosa González, Auxiliar de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Armando Reig Fuertes, Capitán de Artillería al servicio de este Ministerio y adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de segunda ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo no devengará el interesado haberes.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Marina Usera de la Vega, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de segunda ampliación de licencia por enferma.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo no devengará la interesada haberes.

De Real orden comunicada lo digo

a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Murcia.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Camilo Pereira Renda, Jefe de Negociado de segunda clase, electo Profesor mercantil de esa dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por segunda vez, y sin sueldo, treinta días más el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928. El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Nicolás Corral Fernández, Auxiliar de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Guadalupe.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 5 al 10 del corriente mes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y, además, los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, los presentados en Madrid y por giro postal, las demás facturas de turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Madrid, 3 de Marzo de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			— Pesetas.
78.422	597	Valladolid.....	D. Angel Lupeña López.....	269,75
78.856	6	Cartagena.....	Isidro Cervantes Nicolás.....	52,00
79.090	2.388	Zaragoza.....	Federico Lafuente Erico.....	100,00
79.091	4.714	Barcelona.....	José Rodríguez Soler.....	31,00
79.092	4.715	Idem.....	Luis Pitarch Carbó.....	99,00
79.094	»	Madrid.....	Apolinar Rodríguez Congosto.....	15,00
79.095	»	Idem.....	Julio Sánchez Asensio.....	30,00
79.096	2.055	Tarragona.....	Salvador Pujol Cabré.....	50,00
79.097	2.054	Idem.....	Francisco Bartomo Tarragó.....	100,00
79.098	2.053	Idem.....	José Subirats Llerca.....	39,35
79.099	2.052	Idem.....	José Matameros Ripoll.....	130,00
79.102	2.049	Idem.....	Roque Zaragoza Farré.....	100,00
79.104	2.047	Idem.....	Francisco Vidiella Mauri.....	42,00
79.107	2.044	Idem.....	Francisco Ginevart Martínez.....	50,25
79.108	2.043	Idem.....	Marcos Sampe Domenech.....	51,00
79.109	2.042	Idem.....	Luis Vendrell Sadó.....	65,00
79.110	1.594	Baleares.....	Miguel Fuster Pomar.....	77,25
79.111	1.592	Idem.....	Miguel Cerdá Gayá.....	38,00
79.113	1.209	Toledo.....	Luciano Garriga del Villar.....	117,82
79.114	1.210	Idem.....	Miguel Blázquez Fernández.....	121,00
TOTAL.....				1.813,42

Madrid, 2 de Marzo de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Imo. Sr.: Vista la instancia que nuevamente dirige a este Centro el Vicepresidente de la Muy Antigua, Ilustre y Real Hermandad de los Santos, de la ciudad de Lebrija, solicitando exención a favor de la misma del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en la mencionada instancia expone el solicitante: Que los bienes de la entidad se hallan adscritos directamente a la realización del fin benéfico, por cuanto se administran por la Hermandad; y que si no se ha cumplido el requisito de conversión de los valores mobiliarios en inscripciones intransferibles, ha sido debido a la suspensión de la segunda subasta para la venta de las fincas rústicas pertenecientes a la entidad solicitante:

Considerando que los fundamentos que sirvieron de base a la Resolución dictada por este Centro en 25 de Octubre de 1927, que denegó la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, pedida a nombre de la Hermandad, en nada se alteran con las alegaciones contenidas en la nueva instancia, ya que no se demuestra la adscripción directa de los bienes al fin benéfico, ni se acredita la conversión de los valores mobiliarios en inscripciones intransferibles, condición de necesario cumplimiento a los efectos de obtener la exención del impuesto:

Considerando que, en su consecuencia, procede denegar nuevamente la exención del impuesto de personas jurídicas:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que le fué conferida al efecto por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que, en cuanto a la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, solicitada a nombre de la Muy Antigua, Ilustre y Real Hermandad de los Santos, de la ciudad de Lebrija, se esté a la Resolución dictada en 25 de Octubre de 1927.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1928.—El Director general, Conde de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Sevilla.

Imo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Presidente del Patronato de Beneficencia denominado Hospital Municipal y Asilo de Pobres, establecido en La Guardia, solicitando en nombre del mismo la exención del impuesto de personas jurídicas:

Resultando que en dicha instancia expone el solicitante que el Presbítero D. Manuel Benito Portela, por testamento otorgado en 23 de Noviembre de 1912, instituyó el referido Hospital y Asilo para el cuidado de enfermos y asilo de pobres de ambos sexos e impedidos para el trabajo, en número proporcional a los medios de subsistencia con que cuenta la Fundación, la cual será regida por un Patronato, compuesto de los

albaceas del fundador, que empezó a funcionar en 1.º de Mayo de 1915:

Resultando que a la instancia no se acompaña documento alguno:

Considerando que el artículo 1.º del Reglamento de 26 de Mayo de 1927, dictado para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero anterior, preceptúa que las instancias en que se solicite la exención del impuesto de personas jurídicas a favor de instituciones benéficas ha de acompañarse los documentos fundacionales, Estatutos o Reglamentos de la institución, relación de los bienes para los cuales se solicite la exención y la Real orden de clasificación dictada por el Ministerio a quien corresponda:

Considerando que en el caso presente ninguno de estos documentos se han acompañado por el solicitante, por lo que procede denegar la exención del impuesto de personas jurídicas, sin perjuicio del derecho a reinstar en su día la mencionada exención:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto de personas jurídicas, solicitada a nombre de la Fundación Hospital Municipal y Asilo de Pobres establecido en La Guardia, por falta de justificación de requisitos legales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Director general, Conde de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Pontevedra.

Elmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Cura párroco de Robledo de Bahía, solicitando, en nombre de la Fundación de D. Fernando Manuel Suárez, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que el mencionado señor estableció en el pueblo de Robledo una escuela de primeras letras para enseñar a niños de la localidad y educarlos cristianamente en el santo temor de Dios, nombrando Patrono al Cura párroco de Robledo de Bahía, que representará la escuela cuando vacare o el Maestro no cumpliera fielmente su cometido:

Resultando que el capital de la Fundación asciende a la cantidad de 25.200 pesetas, en una inscripción nominativa de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, expedida en Madrid con fecha 6 de Marzo de 1925:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en Real orden de 21 de Agosto de 1909, clasifica a la entidad solicitante con el carácter de benéfica particular, confirmando en el Patronato al Cura párroco de Robledo de Bahía, con las obligaciones de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que el solicitante, en el concepto con que interviene, tiene personalidad bastante para pedir, en nombre de la Fundación de don Fernando Manuel Suárez, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927 y el 261 del Reglamento de 26 de Marzo siguiente, dictado para su aplicación, declaran con derecho a gozar de la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la entidad solicitante realiza un fin benéfico, cual es el de la enseñanza gratuita de niños, sin que exista persona interpuesta entre los fines fundacionales y el capital propio para su cumplimiento, porque al exigirse al Patronato la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, criterio adoptado por el Tribunal Supremo de Justicia y por esta Dirección general para determinar la inexistencia de

persona en lo que al impuesto de personas jurídicas se refiere:

Considerando que los bienes se hallan adscritos de una manera directa e inmediata a la realización del fin benéfico, por cuanto aparecen convertidos en una inscripción a nombre de la Obra pía:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro es competente para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto de personas jurídicas el capital de la Fundación instituida en Robledo de Bahía por el Presbítero D. Fernando Manuel Suárez.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1928.—El Director general, Conde de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de León.

Elmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Málaga, solicitando en nombre de la Obra pía instituida en Alhaurin el Grande por D. Pedro Benítez Romero, la exención del impuesto de las personas jurídicas:

Resultando que D. Pedro Benítez Romero, en codicilo otorgado en la villa de Alhaurin el 1.º de Noviembre de 1809 ante el Escribano don Alfonso Marzo Torres, modificó el testamento que tenía otorgado ante el mismo en 2 de Enero de 1803, y estableció: que anualmente se invirtieran en la distribución de panes a los pobres más necesitados del indicado pueblo en el día que cumple el octavario de San Antonio Abad, las rentas líquidas de una huerta de su propiedad, sita en aquel término al partido de la Fuente del Alcornoque o de Urique con su casa de teja y agua, encargando de la distribución de la limosna a su hermana y heredera doña Isabel Benítez y otras personas:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación en 16 de Julio de 1926 acordó: clasificar como de beneficencia particular la mencionada entidad; que siga ejerciendo provisionalmente el Patronato la Junta provincial de Beneficencia de Málaga, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas con arreglo a instrucción, sin perjuicio del derecho a desempeñar el dicho Patronato las personas designadas por el testador si lo acreditan en debida forma; y que, si no estuviese inscrita en el Registro de la Propiedad la finca rústica que constituye

el patrimonio fundacional, se proceda a su inscripción a nombre de la Obra pía a la mayor brevedad posible:

Resultando que ampliado el expediente a fin de que se acreditara en forma legal la inscripción de la finca propia de la Fundación, en el Registro de la Propiedad, se acompañó por la Junta provincial certificación librada por el Registrador de la Propiedad de Cóm, acreditativa de este extremo:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento de 26 de Marzo siguiente, dictado para su aplicación, declaran con derecho a gozar de la exención del impuesto de personas jurídicas los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallan adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la Fundación solicitante realiza un fin benéfico por cuanto se dedica al remedio de necesidades ajenas de índole material, y de una manera gratuita:

Considerando que no existe persona interpuesta entre el fin benéfico y los medios empleados para su realización, por cuanto al exigirse al Patronato la rendición de cuentas al Protectorado no podrá aquél disponer de los bienes sin incurrir en manifiesta responsabilidad:

Considerando que el capital se halla afecto de una manera directa al cumplimiento de dicho fin, ya que se ha demostrado de una manera fehaciente que el inmueble está inscrito a nombre de la Obra pía en el Registro de la Propiedad:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Obra pía de D. Pedro Benítez Romero, instituida en el pueblo de Alhaurin el Grande.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1928.—El Director general, Conde de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Málaga.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paséo de San Vicente, 29.